

**ACUERDO 037**  
(17 de diciembre de 2009)

“POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0011 DE 2009 DEL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en los Artículos 2, 22, 313, 311 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 418 de 1997, Ley 1106 de 2006 Ley 1151 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 38 de 1989, Ley 14 de 1983, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1999, Ley 819 de 2003 Resolución 0011 de 2009 del Consejo Nacional de Estupefacientes:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al Alcalde Municipal para realizar los asientos presupuestales, de tesorería y contables sin situación de fondos de las obligaciones adeudadas del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-5232 y cédula catastral 2-01-00001-000144 denominado **la MORELIA** o inversiones Taba Ltda. Por concepto de impuesto predial unificado y valorización

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el tiempo que el Municipio de Rionegro, Antioquia, permanezca con asignación definitiva por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes del predio con matrícula inmobiliaria número 020-5232, denominado **LA MORELIA**, el Alcalde deberá efectuar los respectivos asientos sin situación de fondos de las obligaciones que se generan por concepto de Impuesto Predial y valorización por períodos o fracción del citado bien inmueble para lo cual queda debidamente facultado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde Municipal para realizar los asientos contables, presupuestales y de tesorería sin situación de fondos de las obligaciones causadas al 30 de junio de 2009 con cargo a la Dirección Nacional de Estupefacientes como administradora del fondo de rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado, FRISCO, de aquellos bienes con extinción de dominio, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese al Alcalde Municipal para entregar a título de donación por la compensación del usufructo del predio denominado **LA MORELIA**, los predios donde se encuentran actualmente la estación de policía del Distrito Oriente con matrículas inmobiliarias 020-16739 y 020-20730 y el predio donde funcionaba la antigua inspección de garrido con matrícula inmobiliaria 020-000118 valorados a precio de mercado, a la Policía Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El valor de los predios que serán entregados a la Policía Nacional y las obligaciones del Impuesto Predial y valorización de los bienes con extinción de dominio y las obligaciones por el mismo concepto del predio **LA MORELIA** de que trata los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo se convertirían en gastos de inversión del proyecto Parque Temático Natural Público del Corregimiento Sur del Municipio de Rionegro Antioquia.



**ARTÍCULO SEXTO:** Hasta tanto el Municipio de Rionegro, Antioquia, no cumpla con las condiciones y términos para lo cual solicitó el bien objeto de asignación definitiva al Consejo Nacional de Estupefacientes, el predio no podrá ser incorporado a los activos del Municipio y deberá estar reflejado en los estados financieros en las cuentas de orden.

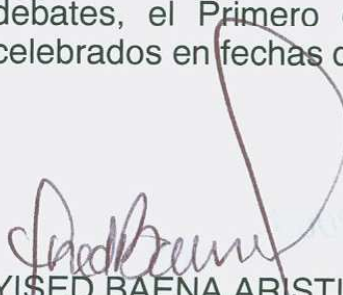
**PARÁGRAFO:** Una vez sea expedido el certificado que determina la conformidad al cumplimiento de las obligaciones y condiciones determinadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 020-5232 y cédula catastral 2-01-00001-000144 serán incorporados con sus mejoras y anexidades a los activos del Municipio y los debe mantener y custodiar conforme a lo dispuesto en la Resolución 0011 del Consejo Nacional de Estupefacientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Una vez agotado el término de que trata el literal b del artículo cuarto de la Resolución Número 0011 del Consejo Nacional de Estupefacientes, el parque Temático Natural Público deberá ser autosostenible bajo cualquier modalidad de administración y operación quedando el Alcalde facultado para la estructuración de los mecanismos necesarios para tal fin.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Todas las inversiones y mejoras que realice el Municipio en el bien inmueble deberán ser elevadas a escrituras públicas y registradas en la oficina de instrumentos públicos, efectuando la anotación a la respectiva matrícula.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación Legal.

Dado en el Honorable Concejo de Rionegro, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), habiéndose aprobado en dos debates, el Primero en Comisión y el Segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Período de Sesiones Extraordinarias.

  
YISED BAENA ARISTIZÁBAL  
Presidenta del Concejo

  
LUIS FERNANDO GIRALDO FRANCO  
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy veintitrés de diciembre de dos mil nueve (2009).

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



ALCIDES TOBOÑ ECHEVERRI  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de diciembre de 2009  
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉMEZ  
Secretario de Gobierno